

de los polígonos 3 y 4, San José-La Torrecilla, presentados por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de Palencia precitado, y devolver el plan parcial presentado, para que se modifique en lo que se refiere al paso peatonal que se ha dejado consignado, se reserven terrenos para zonas verdes, en la proporción exigida en el artículo 13.2. b), de la Ley del Suelo, y, en su caso, se ajuste el volumen edificable al que marca el plan general. El plan, una vez rectificado, deberá ser remitido a este Departamento por triplicado ejemplar, en el plazo de seis meses, para su sanción definitiva, que en el supuesto de que implique modificaciones sustanciales del que ahora se ha presentado, deberá previamente ser sometido a la tramitación del artículo 41 de dicha Ley.

2. Palma de Mallorca.—Documentación complementaria del plan especial y anteproyecto de aumento de volumen edificable en terrenos de Son Moix, en Palma de Mallorca, presentada por el Ayuntamiento de la citada capital a instancia de la Compañía de Jesús, en cumplimiento de la Orden ministerial de 20 de mayo de 1977, por lo que se acordó mantener la suspensión de aprobación definitiva decretada por resolución de 25 de marzo de 1975, a fin de que el plan fuese rectificado en determinados extremos.

Se acordó la aprobación definitiva del plan especial y anteproyecto de aumento de volumen edificable en terrenos de Son Moix, en Palma de Mallorca.

3. Tarragona.—Documentación remitida por el Ayuntamiento de Tarragona a instancias de doña María Carbó Riera, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de abril de 1977, que, estimando en parte el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 17 de septiembre de 1974, otorgaba la aprobación al plan parcial Tarraco-Este, condicionada a que se previeran en el mismo las necesarias dotaciones escolares en proporción al número de habitantes asentados, y una vez rectificado el plan parcial en ese sentido, se remitiera a este Departamento, por triplicado ejemplar, para su sanción definitiva.

Se acordó declarar cumplidas las condiciones impuestas por la Orden ministerial de 20 de abril de 1977 y, en su consecuencia, aprobar definitivamente el plan parcial de ordenación Tarraco-Este, en Tarragona.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa cabe contra la número 1 y 2 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra la número 3 no cabe recurso alguno por ser confirmación de la Orden ministerial de 20 de abril de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1977.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

2797

*ORDEN de 13 de diciembre de 1977 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica:

1. Irura (Guipúzcoa).—Recurso de alzada interpuesto por don Juan Cruz Iturbe Zabalo y otros contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 31 de diciembre de 1976, aprobatorio del plan parcial de un sector del casco urbano de Irura.

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Cruz Iturbe Zabalo y otros contra aprobación del plan parcial de un sector del casco urbano de Irura, y consecuentemente declara nulo dicho acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, de fecha 31 de diciembre de 1976.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, a contar igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

2798

*ORDEN de 19 de diciembre de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recitada en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Echevarri (Vizcaya).—Expediente de modificación del plan comarcal de Bilbao, consistente en la calificación como zona de edificación intensa de la manzana, actualmente calificada como zona de industria general, limitada por el ferrocarril Bilbao-San Sebastián, la calle Barrondo y la avenida de San Esteban, propuesta por el Ayuntamiento de Echevarri, y presentada por la Corporación Administrativa «Gran Bilbao». Fue aprobado.

2. El Espinar y Vegas de Matute (Segovia).—Proyecto de modificación de la 3.ª fase del plan parcial «Los Angeles de San Rafael», de El Espinar y Vegas de Matute (Segovia), presentado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia, y promovido por «Urbanización Sierra Guadarrama, S. A.».

Se acordó otorgar la aprobación del proyecto precitado con las rectificaciones que a continuación se indican y por los motivos que también se señalan:

1.º Se dará continuidad a las vías pertenecientes a la 2.ª y 5.ª fases del plan, dado que se deja sin continuidad las vías que fueron aprobadas con fecha 8 de febrero de 1974.

2.º Se suprimirán los usos públicos hoteleros y de espectáculos previstos en las zonas de vivienda unifamiliar agrupada, que se consideran poco adecuados para una zona de baja densidad, como la propuesta.

3.º Se suprimirán igualmente las condiciones de uso y volumen de las zonas verdes públicas del tipo 1, ya que desvirtúan el carácter de uso público de dichas zonas.

El proyecto de modificación, una vez rectificado en el sentido expresado, se elevará a este Departamento, en el plazo de tres meses, por triplicado ejemplar y por conducto municipal, para su debida constancia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y, contra la número 2, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de

un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

2799

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a don José Madrazo Núñez y don José y don Francisco Madrazo Ambrosio, de un aprovechamiento de aguas del río Tormes, en término municipal de Ledesma (Salamanca), con destino a riegos y abastecimiento de ganado.*

Don José Madrazo Núñez, en su nombre y en el de don José y don Francisco Madrazo Ambrosio, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tormes, en término municipal de Ledesma (Salamanca), con destino a riegos y abastecimiento de ganado, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don José Madrazo Núñez, don José y don Francisco Madrazo Ambrosio, un caudal de 65,50 litros por segundo del río Tormes, en término municipal de Ledesma (Salamanca), con destino al riego de 110 hectáreas de terreno de su propiedad y abastecimiento de ganado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba, pudiendo la Comisaría de Aguas del Duero autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación de las obras.

3.ª El caudal máximo continuo que se concede es de 66,50 litros por segundo, no respondiendo la Administración de dicho caudal, reservándose el derecho a imponer a los peticionarios la instalación de un módulo limitador del caudal en la toma. La Comisaría de Aguas del Duero comprobará especialmente que el caudal utilizado en los riegos no exceda, en ningún caso, de 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo por cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del comienzo de los trabajos y de su terminación, para proceder, por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, a su reconocimiento final, del que se levantará acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, sin que pueda hacerse uso del aprovechamiento antes de la aprobación del acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público que sean necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

12. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta levantada con motivo del reconocimiento final.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las Leyes, declarándose la caducidad por el procedimiento previsto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

2800

*RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

Esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 14 de febrero, a las horas que al final se citan y en los locales del Ayuntamiento de Puzol —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes— al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras «T1-V-330.3. Mejora local. Ramales de conexión de la autopista A7-EG con la V.V. 7014, de Puzol a Canet de Berenguer. Acceso a la Siderúrgica de Sagunto. Provincia de Valencia», las cuales, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), el texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en avenida Blasco Ibáñez, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida— bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad

Hora: Once a doce. Parcelas: 1 a 17.

Hora: Doce a trece. Parcelas: 17 al final.

Valencia, 20 de enero de 1978.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labrandero.—1.188-E.

2801

*RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

Esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 14 de febrero, de trece a catorce horas y en los locales del Ayuntamiento de Sagunto —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras «T1-V-330.3. Mejora local. Ramales de conexión de la autopista A7-EG con la V.V. 7014, de Puzol a Canet de Berenguer. Acceso a la Siderúrgica de Sagunto. Provincia de Valencia», las cuales, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), el texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en avenida Blasco Ibáñez, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida— bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad.

Valencia, 20 de enero de 1978.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labrandero.—1.189-E.